



Gobierno de

Ocotlán
2024-2027

RECIBIDO

Karina 3:00

19 AGO. 2026

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.**

INICIATIVA DE ACUERDO.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **C. Deysi Nallely Ángel Hernández**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40 fracción II, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 49, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como artículos 38, 39, numerales 10 y 15, 43, 59 y 64 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, someto a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa**, por medio de la cual, en primer lugar, se propone que la Edil a conformar la totalidad del Pleno del Ayuntamiento, **C. Elizabeth Salcedo Salgado**, se integre dentro de las mismas comisiones edilicias permanentes que le son inherentes acorde a su respectiva suplencia y, en segundo lugar, se pone a consideración modificar la integración de las **Comisiones Edilicias de Hacienda y Recaudación; así como Obras Públicas**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución en comento señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que





organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

3. Tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 86 fracción I, la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y puede ser con carácter de dictamen.

4. Acorde a lo indicado en el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser Acuerdos económicos y circulares internas, instructivos, manuales y formatos. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. Según lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



III. El artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

IV. De fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, entró en vigor el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, por medio del cual se establece la integración, denominación, características, facultades y obligaciones de las Comisiones Edilicias del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. Del mismo modo, al artículo 27, párrafo tercero, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual mandata que lo concerniente a la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

VI. En ese orden de ideas, cabe señalar que de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la primera sesión ordinaria de Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco de la Administración Pública Municipal 2024-2027, misma en la que fue aprobada la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes emanadas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. **Por lo que en cumplimiento a lo indicados tanto en el artículo 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como artículos 38 y 39 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, y tal como es de su conocimiento, se aprobó la conformación de las Comisiones Edilicias Permanentes, de la siguiente manera:**

No.	Comisión	Presidente	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal
1	Adulto Mayor.	Ana María Chapa Garza	Raúl Sánchez Jiménez	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Marcela Martínez Leal	
2	Asistencia Social y Participación Ciudadana.	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Ana María Chapa Garza	Manuel Gutiérrez Muñoz	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Marisol Villa Nápoles	Norma Mariana Navarro Gutiérrez
3	Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.	Raúl Sánchez Jiménez	Cristián Daniel Salas Bravo	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Alejandra Contreras Hernández		
4	Comunicación institucional.	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Cristián Daniel Salas Bravo	Alejandra Contreras Hernández			
5	Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.	Ignacio Gómez Ornelas	Rogelio García Castro	José Alberto Águila Torres			





6	Deportes.	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Alejandra Contreras Hernández		
7	Derechos Humanos.	Marisol Villa Nápoles	Ana María Chapa Garza	Cristián Daniel Salas Bravo			
8	Educación y Fiestas Cívicas.	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Norma Mariana Navarro Gutiérrez			
9	Gobernación.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Rogelio García Castro	Cristián Daniel Salas Bravo	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Marisol Villa Nápoles	
10	Hacienda y Recaudación.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Cristián Daniel Salas Bravo	Manuel Gutiérrez Muñoz	Ana María Chapa Garza	
11	Juventud.	Cristián Daniel Salas Bravo	José Alberto Águila Torres	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Alejandra Contreras Hernández		
12	Medio Ambiente y Ecología	Marcela Martínez Leal	Manuel Gutiérrez Muñoz	Alejandra Contreras Hernández			
13	Movilidad.	Alejandra Contreras Hernández	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Raúl Sánchez Jiménez	Ignacio Gómez Ornelas		
14	Igualdad de Género.	Alejandra Contreras Hernández	Marcela Martínez Leal	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Bertha Alicia Castellanos Salcedo		
15	Obras Públicas.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Ignacio Gómez Ornelas	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Rogelio García Castro	
16	Patrimonio y Vehículos.	Rogelio García Castro	Cristián Daniel Salas Bravo	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Ana María Chapa Garza	Ignacio Gómez Ornelas	
17	Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolización.	Ignacio Gómez Ornelas	Deysi Nallely Ángel Hernández	Manuel Gutiérrez Muñoz	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Cristián Daniel Salas Bravo	Norma Mariana Navarro Gutiérrez
18	Promoción Económica.	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Ana María Chapa Garza	Marisol Villa Nápoles			
19	Puntos Constitucionales y Reglamentos.	Rogelio García Castro	Deysi Nallely Ángel Hernández	Cristián Daniel Salas Bravo	Manuel Gutiérrez Muñoz	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	
20	Rastros y Mercados.	Josué Ávila Moreno	Ignacio Gómez Ornelas	Bertha Alicia Castellanos Salcedo			
21	Registro Civil.	Rogelio García Castro	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Marisol Villa Nápoles	Alejandra Contreras Hernández	Ana María Chapa Garza	Marcela Martínez Leal
22	Salud e Higiene.	Manuel Gutiérrez Muñoz	Josué Ávila Moreno	Edwin Gilberto Fonseca Torres			
23	Seguridad Pública y Protección Civil.	Cristián Daniel Salas Bravo	Rogelio García Castro	Manuel Gutiérrez Muñoz			
24	Servicios Públicos	José Alberto Águila Torres	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Ignacio Gómez Ornelas	Deysi Nallely Ángel Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	



25	Turismo y Ciudades Hermanas	Cristián Daniel Salas Bravo	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Alejandra Contreras Hernández	Marcela Martínez Leal
26	Cultura	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Ana María Chapa Garza	Josué Ávila Moreno	Deysi Nallely Ángel Hernández	Manuel Gutiérrez Muñoz	

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40, fracción II, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

SEGUNDO. En primera instancia, se establece que la presente propuesta atiende a que, tal como es de su conocimiento y derivado de la aprobación de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido al regidor C. José Alberto Águila Torres con efectos a partir del 15 de agosto del presente. En consecuencia, corresponde se integre a este Pleno del Ayuntamiento la suplente siguiente en el orden de prelación, siendo en este caso la C. Elizabeth Salcedo Salgado, quien en efecto y mediante oficio presentado ante la Secretaría General ha manifestado aceptación expresa a fin de suplir el cargo de regidora de sustitución al propietario, ello previa realización formal de Toma de Protesta de Ley para alcanzar así la conformación en su totalidad del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. Ante dicha suplencia contemplada y fundamentada en el precepto legal bajo el numeral 24, numeral 8, del Código Electoral del Estado de Jalisco, es que se plantea que la regidora C. Elizabeth Salcedo Salgado, continúe integrando las mismas comisiones edilicias permanentes que le corresponden acorde a la aprobación de origen efectuada de fecha 01 de octubre del año 2024, misma que ha sido señalada y descrita con anterioridad. Por lo que para una mayor precisión y representación gráfica es que se plantea permanezca la nueva edil integrada en su trabajo dentro de las comisiones edilicias correspondientes, como a continuación se describe:

5	Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.	Ignacio Gómez Ornelas	Rogelio García Castro	Elizabeth Salcedo Salgado			
11	Juventud.	Cristián Daniel Salas Bravo	Elizabeth Salcedo Salgado	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Alejandra Contreras Hernández		
24	Servicios Públicos	Elizabeth Salcedo Salgado	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Ignacio Gómez Ornelas	Deysi Nallely Ángel Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	



CUARTO. En correlación a lo anterior y, en segundo lugar, es de señalar que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27 indica que los Ayuntamientos, mandata que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Estableciendo que los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además resalta que cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva. Ordenando que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

QUINTO. En ese sentido, es de subrayar, lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco que a la letra reza:

“Artículo 43. Cuando se creen nuevas comisiones edilicias permanentes, corresponde al Presidente Municipal proponer a los Munícipes integrantes de las mismas, debiendo ser aprobada la integración por el Ayuntamiento. De igual manera se procede al modificar la integración de las comisiones edilicias. El Presidente Municipal puede presidir y formar parte de las comisiones edilicias que se integren”.

SEXTO. De lo anterior, se advierte que para efectuar la modificación de la integración de cualquier Comisión Edilicia se contempla un procedimiento análogo al de la creación de las comisiones edilicias permanentes. Es por ello que la iniciativa de modificación de integración debe ser propuesta por la Presidenta Municipal a fin de que la modificación propuesta, en consecuencia, pueda ser aprobada por parte de los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento y establecer de esa manera la Nueva Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes.

SÉPTIMO. Con base en lo anteriormente expuesto y a efectos de establecer las diversas modificaciones a considerar dentro de la presente propuesta y en cuanto a la conformación de algunas comisiones edilicias permanentes con el objeto de estudiar, analizar, discutir y dictaminar de la mejor manera los asuntos turnados, se informa y adjunta el oficio presentado de fecha 14 de julio del presente y bajo número 198 A/2026, remitido por los Ediles Ignacio Gómez Ornelas y Rogelio García Castro, por medio del cual plantean y solicitan sean integrados a la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación.

De igual manera, se informa y adjunta escrito en el mismo sentido y presentado en la misma fecha anterior en comento y, esta vez, bajo número de oficio 198 B/2026, remitido por los Ediles Alejandra Contreras Hernández, Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez y Cristian Daniel Salas Bravo, mediante el cual plantean y solicitan, por los argumentos vertidos, ser integrados dentro de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.



En ese orden de ideas, y tal como es de su conocimiento, durante el desarrollo y en el marco de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada de fecha 22 de julio de la presente anualidad, **los Ediles Norma Mariana Navarro Gutiérrez y Raúl Sánchez Jiménez, presentaron iniciativa de acuerdo misma que les es anexa, por medio de la cual solicitan ambos sean incorporados como integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Recaudación así como Obras Públicas.**

OCTAVO. Derivado de lo anterior, se advierte y contempla que acorde a las solicitudes presentadas las únicas Comisiones Edilicias Permanentes que requieren ser modificadas en su integración son las correspondientes a Hacienda y Recaudación así como Obras Públicas, de tal manera que, en caso de resultar aprobadas, quedarían conformadas en lo referente a integrar mayor número de ediles vocales en cada una de ellas, para quedar como sigue:

➤ **Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación.**

ANTERIORMENTE									
No.	Comisión	Presidente	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal
10	Hacienda y Recaudación.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Cristián Daniel Salas Bravo	Manuel Gutiérrez Muñoz	Ana María Chapa Garza			
AHORA									
No	Comisión	Presidente	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal
10	Hacienda y Recaudación.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Cristián Daniel Salas Bravo	Manuel Gutiérrez Muñoz	Ana María Chapa Garza	Ignacio Gómez Ornelas	Rogelio García Castro	Norma Mariana Navarro Gutiérrez
									Raúl Sánchez Jiménez

➤ **Comisión Edilicia de Obras Públicas.**

ANTERIORMENTE									
No.	Comisión	Presidente	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal
15	Obras Públicas.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Ignacio Gómez Ornelas	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Rogelio García Castro			
AHORA									
N o	Comisión	Presidente	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal
15	Obras Públicas	Deysi Nallely Ángel Hernández	Ignacio Gómez Ornelas	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Rogelio García Castro	Alejandra Contreras Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Cristian Daniel Salas Bravo
									Norma Mariana Navarro Gutiérrez
									Raúl Sánchez Jiménez

NOVENO. Destacando que la suma de los ediles prevé la obligación de atender lo inherente al trabajo colegiado de las mismas ya que, acorde a la reglamentación municipal en cita y dentro de sus numerales 59 y 64, respectivamente, las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

Artículo 59. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Recaudación el conocimiento de los siguientes asuntos:

- I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y en general con la hacienda pública municipal; apoyar al titular del Encargado de la Hacienda





Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que le corresponda;

II. Podrá revisar mensualmente los informes de la Hacienda Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, validar la cuenta pública, por el período del mes anterior;

III. En general proponer todas las medidas, planes y proyectos y llevar a cabo los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

IV. El examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse en los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento;

V. Revisar congruencia al presupuesto de egresos con presupuesto de ingresos contemplado para administración municipal para cada ejercicio;

VI. Vigilar la correcta actividad de la recaudación de impuestos en las diferentes dependencias;

VII. Promover la implementación e implantación de programas de mejora recaudatoria.

Artículo 64. Corresponde a la Comisión de Obras Públicas el conocimiento de los siguientes asuntos:

I. Estudiar, analizar, proponer ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de Obras Públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco;

II. Vigilar la Ejecución de las Obras Públicas Municipales;

III. Supervisar que las Obras Municipales se realicen con apego a los proyectos, planes y contratos que las originan;

IV. Proponer proyectos para la ejecución de obras en el Municipio;

V. La supervisión de los planes generales especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el Gobierno Municipal; y

VI. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Honorable Ayuntamiento para la Promoción Socioeconómica del Municipio.

DÉCIMO. Finalmente, es de advertir que otra modificación a considerar para la actual y precisa Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes Administración 2024-2027, se desprende de la aprobación de Reforma y Adición los artículos 39 y 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, lo cual tuvo verificativo en el marco de la Décima Sesión Ordinaria 2025, celebrada de fecha 23 de junio del año 2025, en la cual el Pleno del Ayuntamiento acordó la debida modificación para la actual designación de la Comisión Edilicia de Salud e Higiene, Protección y Bienestar Animal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se apruebe la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



ÚNICO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta, en primer lugar, para que la Edil a conformar la totalidad del Pleno del Ayuntamiento C. Elizabeth Salcedo Salgado, se integre dentro de las mismas comisiones edilicias permanentes que le son inherentes acorde a su respectiva suplencia y, en segundo lugar, se aprueba modificar la integración de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Recaudación; así como Obras Públicas, para quedar como sigue:

No	Comisión	President e	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal
1	Adulto Mayor.	Ana María Chapa Garza	Raúl Sánchez Jiménez	Bertha Alicia Castellano s Salcedo	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Marcela Martínez Leal					
2	Asistencia Social y Participación Ciudadana.	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Ana María Chapa Garza	Manuel Gutiérrez Muñoz	Bertha Alicia Castellano s Salcedo	Marisol Villa Nápoles	Norma Mariana Navarro Gutiérrez				
3	Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.	Raúl Sánchez Jiménez	Cristián Daniel Salas Bravo	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Alejandra Contreras Hernández						
4	Comunicación institucional.	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Cristián Daniel Salas Bravo	Alejandra Contreras Hernández							
5	Delegaciones, Agencias Municipales y Desarrollo Rural.	Ignacio Gómez Ornelas	Rogelio García Castro	Elizabeth Salcedo Salgado							
6	Deportes.	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Alejandra Contreras Hernández						
7	Derechos Humanos.	Marisol Villa Nápoles	Ana María Chapa Garza	Cristián Daniel Salas Bravo							
8	Educación y Fiestas Cívicas.	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Norma Mariana Navarro Gutiérrez							
9	Gobernación.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Rogelio García Castro	Cristián Daniel Salas Bravo	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Marisol Villa Nápoles					
10	Hacienda y Recaudación.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Cristián Daniel Salas Bravo	Manuel Gutiérrez Muñoz	Ana María Chapa Garza	Ignacio Gómez Ornelas	Rogelio García Castro	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Raúl Sánchez Jiménez	
11	Juventud.	Cristián Daniel Salas Bravo	Elizabeth Salcedo Salgado	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Alejandra Contreras Hernández						
12	Medio Ambiente y Ecología	Marcela Martínez Leal	Manuel Gutiérrez Muñoz	Alejandra Contreras Hernández							
13	Movilidad.	Alejandra Contreras Hernández	Bertha Alicia Castellano s Salcedo	Raúl Sánchez Jiménez	Ignacio Gómez Ornelas						
14	Igualdad de Género.	Alejandra Contreras Hernández	Marcela Martínez Leal	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Bertha Alicia Castellano s Salcedo						



15	Obras Públicas.	Deysi Nallely Ángel Hernández	Ignacio Gómez Ornelas	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Rogelio García Castro	Alejandra Contreras Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Cristian Daniel Salas Bravo	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Raúl Sánchez Jiménez
16	Patrimonio y Vehículos.	Rogelio García Castro	Cristián Daniel Salas Bravo	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Ana María Chapa Garza	Ignacio Gómez Ornelas					
17	Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Metropolitización.	Ignacio Gómez Ornelas	Deysi Nallely Ángel Hernández	Manuel Gutiérrez Muñoz	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Cristián Daniel Salas Bravo	Norma Mariana Navarro Gutiérrez				
18	Promoción Económica.	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Ana María Chapa Garza	Marisol Villa Nápoles							
19	Puntos Constitucionales y Reglamentos.	Rogelio García Castro	Deysi Nallely Ángel Hernández	Cristián Daniel Salas Bravo	Manuel Gutiérrez Muñoz	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez					
20	Rastros y Mercados.	Josué Ávila Moreno	Ignacio Gómez Ornelas	Bertha Alicia Castellanos Salcedo							
21	Registro Civil.	Rogelio García Castro	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Marisol Villa Nápoles	Alejandra Contreras Hernández	Ana María Chapa Garza	Marcela Martínez Leal				
22	Salud e Higiene, , Protección y Bienestar Animal.	Manuel Gutiérrez Muñoz	Josué Ávila Moreno	Edwin Gilberto Fonseca Torres							
23	Seguridad Pública y Protección Civil.	Cristián Daniel Salas Bravo	Rogelio García Castro	Manuel Gutiérrez Muñoz							
24	Servicios Públicos	Elizabeth Salcedo Salgado	Edwin Gilberto Fonseca Torres	Ignacio Gómez Ornelas	Deysi Nallely Ángel Hernández	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez					
25	Turismo y Ciudades Hermanas	Cristián Daniel Salas Bravo	Bertha Alicia Castellanos Salcedo	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Norma Mariana Navarro Gutiérrez	Alejandra Contreras Hernández	Marcela Martínez Leal				
26	Cultura	Silvia Iliana Villarruel Gutiérrez	Ana María Chapa Garza	Josué Ávila Moreno	Deysi Nallely Ángel Hernández	Manuel Gutiérrez Muñoz					

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

OCOTLAN, JALISCO A 19 DE AGOSTO DEL 2026.

“2026, Año del Centenario del Natalicio de Manuel Enríquez Salazar, legado vivo de la cultura y el arte musical de Ocotlán, Jalisco”.

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940